



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2013

RESOLUCIÓN PRES. CAFITIT N° 11 /2013

VISTO:

El expediente SCA N° 329/12-0 s/ Readequación de Roque Sáenz Peña 636 para la instalación de 7 nuevos juzgados del fuero CAyT; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM N° 419/2012, el Plenario aprobó la puesta en marcha del procedimiento de selección de cocontratante del art. 22 inc. b) 3 de la Ley N° 31, para la readequación de Roque Sáenz Peña 636 instalando 7 nuevos juzgados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario (CAyT).

Que por Res. CAFITIT N° 48/2011 se autorizó el llamado de la contratación con dicho encuadre, por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Un Mil Trescientos Sesenta y Uno con 53/100 (\$1.401.361.53), estableciendo la apertura de ofertas el día 17 de septiembre de 2012, a las 12:00 horas.

Que por Res. CM N° 452/2012 se aprobó lo actuado y se adjudicó la obra a Pertenecer SRL por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Veintitrés Mil Once (\$1.323.011).

Que a fs. 1118 por Actuación N° 27934/13, la contratista presentó el certificado fiscal para contratar y se suscribió la contrata el 29 de noviembre de 2012, conforme surge a fs. 1120. El plazo de obra es de setenta y cinco días corridos a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

Que a fs. 1141 obra la orden de ejecución y a fs. 1142 el acta de inicio de obra de fecha 17 de diciembre de 2012.

Que mediante Actuación N° 994/13 de fs. 1144/1159, la Dirección General de Infraestructura y Obras (DGIO) elevó el presupuesto solicitado a la contratista (fs. 1149) para la instalación de la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales de la Comisión Conjunta del Ministerio Público, a cargo de la Dra. Teresa Moya, dejando constancia de la aprobación manifestada por dicha titular.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que la DGIO manifestó que los cómputos realizados por Pertenezer SRL corresponden, en términos generales, a la documentación entregada por orden de servicio nro. 24 del 28 de enero del año en curso, y que el presupuesto fue elaborado a valores de la oferta de agosto de 2012. En cuanto a los precios de ítems nuevos, manifestó que no presentan objeciones y fueron desredeterminados a la fecha de la oferta (agosto de 2012). Por último, indicó que el plazo de la obra es razonable, y adjuntó análisis de precios de ítems nuevos, plan de trabajo y curva de inversión.

Que a fs. 1163/1169 la contratista presentó la documentación analizada por la DGIO mencionada precedentemente, cotizando los trabajos en la suma de Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil Setenta y Cuatro con 50/100 (\$297.074,50), con un plazo de ejecución de treinta días corridos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictaminó entendiendo que no existe obstáculos jurídicos para la prosecución del trámite, previa instrumentación de la afectación presupuestaria preventiva y en el caso de aprobarse el adicional de obra, la contratista deberá ampliar la garantía conforme lo previsto en el art. 50 del Pliego Básico de Condiciones.

Que a fs. 1217/1218 la Dirección de Programación y Administración Contable adjuntó la afectación correspondiente, bajo el registro 417/02-2013.

Que en tal estado llega el expediente a la Presidencia de Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que tema a estudio se originó con la petición de la titular de la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales de la Comisión Conjunta del Ministerio Público, a razón del acuerdo efectuado en la reunión de la CODE del 12 de diciembre de 2012 (fs. 1205). Dicha petición fue acompañada por la Asesora General Tutelar, conforme surge a fs. 1196.

Que en la reunión de Comisión realizada el 4 de febrero pasado, se resolvió impulsar las obras en cuestión.

Que la DGIO junto con profesionales del Ministerio Público acordaron las obras de readecuación necesarias en el piso 9º de Roque S. Peña 636, y que ello cuenta con la conformidad de la titular de la dependencia, conforme surge de los antecedentes de fs. 1145/1148.

Quarta



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que a solicitud de la DGIO la contratista presentó las cotizaciones (fs. 1163/1168), e indicó que el plazo de ejecución de las obras será de treinta (30) días corridos (fs. 1151).

Que en cuanto al marco legal general, la Ley 13064 dispone en su art. 30 *“Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el contratista, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Si el contratista justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa, el que le será certificado y abonado. La obligación por parte del contratista, de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente artículo, queda limitada de acuerdo con lo que establece el artículo 53.”* A su vez, el art. 53 inc. a) establece que el contratista tendrá derecho a rescindir el contrato: *“Cuando las modificaciones mencionadas en el artículo 30 o los errores a que se refiere el artículo 37 alteren el valor total de las obras contratadas, en un 20 % en más o en menos.”*

Que sin perjuicio de ello, el Pliego Básico de Condiciones prevé en el punto 19 lo siguiente: *“De acuerdo con lo previsto por el artículo 30 de la Ley N° 13.064, las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados serán obligatorias para el contratista, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento La obligación por parte del contratista de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente artículo, queda limitada de acuerdo con lo que establece el artículo 53 de la Ley N° 13.064. En los casos que fuera necesario ejecutar trabajos imprevistos, bajo el concepto de adicionales, el Consejo de la Magistratura se reserva la facultad de efectuarlos, ya sea acordando el precio con el contratista sobre la base de los precios unitarios del presente contrato o instrumentando, en caso de no llegar a un acuerdo con el contratista, el o los procedimientos previstos por la normativa vigente para encomendarlos a otro contratista o realizarlo con personal propio. Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía de adjudicación en un cinco por ciento (5%) de tal aumento. El oferente deberá cotizar de acuerdo a la Planilla de Cotizaciones obrante en la documentación.”*

Que asimismo el punto 48 del mismo pliego indica: *“Las modificaciones de obra pueden consistir en: 1º) aumento o disminución en la*



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

cantidad de cualquier trabajo para el cual exista un precio unitario de contrato; 2º) ejecución de trabajos no previstos en el contrato. En el primer caso el Contratista está obligado a aceptar, sin ninguna clase de compensación, variaciones en más o menos de hasta el 20% (veinte por ciento) en cualquier ítem, liquidándose al precio de contrato la cantidad realmente ejecutada. En el segundo caso y en el de disminuciones que excedan de 20% (veinte por ciento) se establecerán de común acuerdo precios nuevos para el total por ejecutar. En el caso de aumentos que excedan del 20% (veinte por ciento) se liquidará la cantidad contratada al precio de contrato y se convendrá precio nuevo para el excedente de ese porcentaje.”

Que al respecto se observa, que si bien el adicional en cuestión excede el 20%, la contratista mantuvo los precios de la oferta, y los precios de los trabajos no previstos en el contrato original, fueron pactados a valores de la oferta, es decir correspondientes al mes de agosto de 2012. Además, la DGIO prestó conformidad con la propuesta de la contratista. Por lo tanto, se cumplen los requisitos normativos mencionados precedentemente.

Que el inciso 7 del art. 29 de la Ley 31, dispone que la Comisión es competente en “Organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.”, con lo cual la Comisión es competente en razón de la materia objeto del contrato con Perteneceer SRL.

Que conforme dispone el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM Nº 260/2004), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 16.4).

Que en la reunión realizada el 15 de agosto de 2012, el Plenario estableció que *“debe considerarse que la expresión “prórrogas y ampliaciones de contratos” prevista en el punto ix) del art. 1º de la Res. CM Nº 344/2005, por la que se delega una serie de facultades a la Comisión, resulta comprensiva también de los convenios que pueda celebrar el organismo.”* Consecuentemente, nada obsta a que la Comisión apruebe la ampliación de una contratación aprobada por el Plenario en los términos del artículo 22 inc. b) 3 de la Ley Nº 31.

Que para el presente caso, las obras sugeridas resultan indispensables para la puesta en funcionamiento de la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales, en conformidad con lo acordado en la reunión



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

de la CODE efectuada en el mes de diciembre de 2012.

Que por lo expuesto, y ante el tiempo transcurrido desde el mencionado acuerdo, corresponde impulsar en carácter urgente los trámites pertinentes a los efectos de comenzar con las obras en cuestión.

Que asimismo, la DGIO no planteó objeciones a las cotizaciones solicitadas a la contratista, y el área contable tomó conocimiento de los recursos presupuestarios requeridos, por lo tanto, no observa razones de hecho ni de derecho, que impidan dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, la Resolución CM N° 260/204 y la Resolución CM N° 344/2005,

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar los trabajos cotizados por Pertener SRL en concepto de adicional de obra nro. 1 a fs. 1163/1169, por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil Setenta y Cuatro con 50/100 (\$297.074,50), y fijar el plazo de ejecución en treinta (30) días corridos.

Artículo 2º: A los efectos de lo establecido en el Artículo 1º, se deberá ampliar la garantía de ejecución de contrato, conforme lo dispuesto en los puntos 19 y 50 del Pliego de Básico de Condiciones.

Artículo 3º Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que notifique a Pertener SRL, la presente resolución y a gestionar la ampliación de garantía dispuesta en el Artículo 2º.

Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a realizar las compensaciones presupuestarias pertinentes para que el gasto de la obra sea a cargo del Ministerio Público.

Artículo 5º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Artículo 6º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Pertenece SRL, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, Secretaría de Innovación, a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAFITIT N° 11 / 2013



Juan Sebastián De Stéfano